



*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.059-2019-ANA-AAA-JZ-ALA-CH.**

**CUT N° 51862-2019**

Sullana, 17 de mayo del 2019

**VISTO:**

El Expediente Administrativo signado con CUT: 15087-2019, tramitado ante la Administración Local de Chira, seguido por empresa Agroindustrias BANORGPE SAC, organizado por Héctor Hugo Salazar Baca, sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 200.1 del artículo 200° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, asimismo, el numeral 200.6 del artículo 200° de la acotada Ley, refiere que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que se hubiesen apersonado en el mismo terceros interesados;

Que, mediante escrito de fecha 25.01.2019, el administrado solicitó Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación, ubicado en el sector Pampas Faical, distrito de Querocotillo, provincia de Sullana, departamento de Piura.; cuyo objetivo es obtener licencia de agua subterránea para desarrollar áreas de cultivo;

Que, mediante escrito de fecha 28.03.2019, el administrado solicitó el desistimiento respecto de la solicitud de la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con Perforación; argumentando que no cuenta con la Certificación Ambiental; por lo que se debe aceptar el desistimiento solicitado al amparo de lo previsto en el artículo 189° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe técnico N° 008-2019-ANA-AAA-JZ-ALA-CH-AT/CNJH, la Administración Local de Agua Chira, concluye que revisado los antecedentes, se advierte que no existe en el trámite del procedimiento terceros administrados que se hubiesen apersonado y que refieran que sus intereses resulten afectados, por lo que corresponde aprobar el desistimiento del procedimiento administrativo formulado por el recurrente y en consecuencia se debe declarar la conclusión del mismo;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI;

Que, estando a lo opinado por el Informe técnico N° 008-2019-ANA-AAA-JZ-ALA-CH-AT/CNJH, y el visto de la Administración Local de Agua Chira, por las consideraciones precedentes, así como el enunciado de las normas respectivas y de acuerdo a la Ley N° 29338 " Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** el desistimiento del procedimiento Administrativo sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios, presentado por AGROINDUSTRIAS BANORGPE SAC y en consecuencia, declarar su conclusión concluido el procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar** la presente resolución a AGROINDUSTRIAS BANORGPE SAC, disponiéndose la Publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHIRA

Ing° Santos Dinroy Fariás Cabrejo  
Administrador Local del Agua